



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 15 de Julio de 2022

Año CIII

Edición No. 56

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

| | |
|--|---|
| CONVOCATORIA PUBLICA ESTATAL NO.004 PARA LA LICITACION DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO..... | 5 |
|--|---|

PODER LEGISLATIVO

| | |
|--|----|
| ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..... | 11 |
|--|----|

Precio del Ejemplar: \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

| | |
|---|----|
| <p style="text-align: center;">ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA FORMULA UN ATENTO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.....</p> | 18 |
| <p style="text-align: center;">ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DESIGNA A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".....</p> | 30 |
| <p style="text-align: center;">ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A SU CARGO.....</p> | 33 |

SECCIÓN DE AVISOS

| | |
|--|----|
| <p style="text-align: center;">Tercera publicación de edicto exp. No. 987/2021-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....</p> | 44 |
|--|----|

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Tercera publicación de edicto exp. No. 22/2022-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.... 45
- Tercera publicación de edicto exp. No. 53/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 46
- Segunda publicación de edicto exp. No. 650/2019, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 47
- Segunda publicación de edicto exp. No. 651/2019, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 48
- Segunda publicación de edicto exp. No. 456/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez,, Guerrero. 49

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 239-3/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 50 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 239-3/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez,, Guerrero..... | 51 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 172/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... | 51 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 194/2019-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero. | 53 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 494/2019-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.. | 54 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 26/2016-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.... | 55 |

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PUBLICA ESTATAL NO.004 PARA LA LICITACION DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO.

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y 45 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para estas Licitaciones son de los programas: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2022 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2022**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-037-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 10:00 hrs. | 25 de julio de 2022 10:00 hrs. | 02 de agosto de 2022 10:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 10:00 hrs. |
| Clave FSC (CFAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO OCOTITO-TLAHUZAPA-COACOYULLILO-JALEACA DE CATALAN, (NIVEL TERRACERIAS) EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 6,000,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-038-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 11:00 hrs. | 25 de julio de 2022 10:20 hrs. | 02 de agosto de 2022 11:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 10:20 hrs. |
| Clave FSC (CFAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | REHABILITACIÓN DEL CAMINO AGUA HERNANDEZ-INSCUINATOVAC, EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-039-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 14:00 hrs. | 25 de julio de 2022 10:40 hrs. | 02 de agosto de 2022 12:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 10:40 hrs. |
| Clave FSC (CFAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO ZITLALA-POCHAHUIZCO, EN EL MUNICIPIO DE ZITLALA | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-040-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 12:00 hrs. | 25 de julio de 2022 11:00 hrs. | 02 de agosto de 2022 13:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 11:00 hrs. |
| Clave FSC (CFAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO E.C.(TLAPA-MARQUELIA)-HUEHUETEPEC-ZITLALTEPEC EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCO DEL MONTE Y METLATONOC. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,500,000.00 |

| No. de Ilicitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-041-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 11:00 hrs. | 25 de julio de 2022 11:20 hrs. | 02 de agosto de 2022 14:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 11:20 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA HUEHUETEPEC-CHILIXTLAHUACA TRAMO KM.0+000 AL KM.60+000 SUBTRAMO KM. 0+000 AL KM. 1+500 EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,000,000.00 |

| No. de Ilicitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-042-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 20 de julio de 2022 11:00 hrs. | 25 de julio de 2022 11:40 hrs. | 03 de agosto de 2022 10:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 11:40 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA HUEHUETEPEC-CHILIXTLAHUACA TRAMO KM.0+000 AL KM.60+000 SUBTRAMO KM. 1+500 AL KM. 3+000 EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,000,000.00 |

| No. de Ilicitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-043-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 13:00 hrs. | 25 de julio de 2022 12:00 hrs. | 03 de agosto de 2022 11:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 12:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TLAPA-METLATÓNOC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 83+000, SUBTRAMO DEL KM. 79+000 AL KM. 83+000, EN EL MUNICIPIO DE METLATÓNOC. | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 4,000,000.00 |

| No. de Ilicitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-044-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 11:00 hrs. | 25 de julio de 2022 12:20 hrs. | 03 de agosto de 2022 12:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 12:20 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TLAPA-COCHOAPA EL GRANDE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000, SUBTRAMO DEL KM. 22+080 AL KM. 26+250, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE. | | 17 de agosto de 2022 | 90 | 4,500,000.00 |

| No. de Ilicitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-045-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 11:00 hrs. | 25 de julio de 2022 12:40 hrs. | 03 de agosto de 2022 13:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 12:40 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TLAPA-COCHOAPA EL GRANDE, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000, SUBTRAMO DEL KM. 26+250 AL KM. 29+800, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE. | | 17 de agosto de 2022 | 90 | 4,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-046-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 10:00 hrs. | 25 de julio de 2022 13:00 hrs. | 03 de agosto de 2022 14:00 hrs. | 11 de agosto de 2022 13:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | CONSERVACIÓN DEL CAMINO IGUALA-TUXPAN (TRAMO BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR) PRIMERA ETAPA. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 5,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-047-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 09:00 hrs. | 26 de julio de 2022 10:00 hrs. | 04 de agosto de 2022 10:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 10:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AYUTLA-COAPINOLA EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 3,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-048-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 12:00 hrs. | 26 de julio de 2022 10:20 hrs. | 04 de agosto de 2022 11:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 10:20 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN E.C. (AYUTLA-TIERRA COLORADA) OCOTILÁN-VILLA HERMOSA-HUAMUCHAPA, EN EL MUNICIPIO DE TECOANAPA, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-049-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 10:00 hrs. | 26 de julio de 2022 10:40 hrs. | 04 de agosto de 2022 12:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 10:40 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO E.C. (TLAPA-MARQUELIA)-CAPULÍN CHOCOLATE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000 SUBTRAMO DEL KM. 0+480 AL KM. 2+300 DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 4,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-050-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 21 de julio de 2022 11:00 hrs. | 26 de julio de 2022 11:00 hrs. | 04 de agosto de 2022 13:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 11:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO E.C. (TLAPA-MARQUELIA)-CAPULÍN CHOCOLATE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000 SUBTRAMO DEL KM. 2+300 AL KM. 3+200 DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 2,500,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-051-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 12:00 hrs. | 26 de julio de 2022 11:20 hrs. | 04 de agosto de 2022 14:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 11:20 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO E.C.(SAN JUAN DE LOS LLANOS-OMETEPEC)-EL CAPULIN EN EL MUNICIPIO DE IGUALAPA | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 3,000,000.00 |
| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
| LPNO-016-052-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 11:00 hrs. | 26 de julio de 2022 11:40 hrs. | 05 de agosto de 2022 10:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 11:40 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DE CAMINO EL LIMONCITO-EL LLANO-EL MAGUEY-PASO SALINAS SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO. | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 5,000,000.00 |
| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
| LPNO-016-053-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 13:00 hrs. | 26 de julio de 2022 12:00 hrs. | 05 de agosto de 2022 11:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 12:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO JUCHITAN-LLANOS DE COCO, MUNICIPIO DE JUCHITAN. | | 17 de agosto de 2022 | 120 | 5,000,000.00 |
| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
| LPNO-016-054-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 11:00 hrs. | 26 de julio de 2022 12:20 hrs. | 05 de agosto de 2022 12:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 12:20 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ACAPULCO-SAN MARCOS (LOMAS DE CHAPULTEPEC-MONTE ALTO), EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS. | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 6,000,000.00 |
| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
| LPNO-016-055-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 12:00 hrs. | 26 de julio de 2022 12:40 hrs. | 05 de agosto de 2022 13:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 12:40 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| 0 | PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS PLAZUELAS-LA SABANA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ. | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 3,000,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Fallo |
|-------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|
| LPNO-016-056-2022 | 22 de julio de 2022 14:00 hrs. | 22 de julio de 2022 11:00 hrs. | 26 de julio de 2022 13:00 hrs. | 05 de agosto de 2022 14:00 hrs. | 12 de agosto de 2022 13:00 hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | | |
| 0 | PAVIMENTACION DE LA CARRETERA LA PINTADA-EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO | | | | |
| | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
| | | | 17 de agosto de 2022 | 150 | 4,500,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 141, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo **fact_cicaeg_22@hotmail.com** la siguiente documentación; **copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario Original y Copia de la Convocatoria**, la factura deberá ser anexada al oficio de interés en participar que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde le serán proporcionadas las Bases de Licitación. **Asimismo, el oficio de interés en participar donde declare si viene en coparticipación con otra empresa y su factura deberán incluirse dentro del paquete de su propuesta.**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, previo pago y presentación de factura de depósito, hasta el día viernes, 22 de julio de 2022 en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747-47-2-29-74, los días lunes a viernes; en el horario de: 09:00 a 14:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de licitación es de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del OPD COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; número de cuenta: 01 18 12 56 78 clabe interbancaria: 01 22 60 00 11 81 25 67 88; banco: BANCOMER.**
- **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada y los puntos de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será: **LPNO-016-037-2022** en la Cancha de la Comunidad de Agua Hernández; **LPNO-016-038-2022** en la Cancha de la Comunidad de Agua Hernández; **LPNO-016-039-2022** en el KM. 10+000 de la Carretera Chilapa – Pochahuizco en el Centro de Salud de Pochahuizco, **LPNO-016-040-2022** en el Cruce a Zitlaltepec Carretera Tiapa-Marquelia, **LPNO-016-041-2022** en el Cruce Alacatzala Carretera Tiapa-Marquelia, **LPNO-016-042-2022** en el Cruce Alacatzala Carretera Tiapa-Marquelia, **LPNO-016-043-2022** en el Arco de la Entrada a Metlatonoc, **LPNO-016-044-2022** en el Módulo de Policías en la Entrada de Tiapa, **LPNO-016-045-2022** en el Módulo de Policías en la Entrada de Tiapa, **LPNO-016-046-2022** en el Boulevard Heroico Colegio Militar Carretera a Tuxpan, **LPNO-016-047-2022** en la Entrada Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, **LPNO-016-048-2022** en el Entronque Carretera Tierra Colorada-Ayutla(El Pericón), **LPNO-016-049-2022** en el Km. 0+000 del Entronque Carretera Tiapa-Marquelia, **LPNO-016-050-2022** en el Km 0+000 del Entronque Carretera Tiapa-Marquelia, **LPNO-016-051-2022** en la Glorieta de San Juan de los Llanos, **LPNO-016-052-2022** en el Entronque E.C. Pinotepa Nacional-San Antonio, **LPNO-016-053-2022** en la Presidencia Municipal de Juchitan, **LPNO-016-054-2022** en Lomas de Chapultepec, en la salida del puente, **LPNO-016-055-2022** en el Puente la Sabana, **LPNO-016-056-2022** en La "y" de Atoyac.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Técnico – Económica, se efectuarán en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción y Conservación de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.- Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y 2021, así como los estados financieros dictaminados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Presentar el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, y el Padrón de contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero, con la clave 166 movimiento de tierras y 181 pavimentos, para las licitaciones; **LPNO-016-037-2022 LPNO-016-038-2022 LPNO-016-039-2022, LPNO-016-040-2022, LPNO-016-041-2022, LPNO-016-042-2022, LPNO-016-043-2022, LPNO-016-044-2022, LPNO-016-045-2022, LPNO-016-047-2022, LPNO-016-048-2022, LPNO-016-049-2022, LPNO-016-050-2022, LPNO-016-051-2022, LPNO-016-052-2022, LPNO-016-053-2022, LPNO-016-054-2022, LPNO-016-055-2022, LPNO-016-056-2022 y la licitación número LPNO-016-046-2022** con la clave 166 movimiento de tierras y 182 pavimentos hidráulicos.
- 6.- Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas - Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos de quince días naturales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE JULIO DE 2022.

ING. MIGUEL ÁNGEL RÍOS SOBERANIS
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2022, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Primer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 29 de junio del año 2022, en los siguientes términos:

“Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1° de Septiembre y se clausurará el 15 de enero del año siguiente; y, el segundo se iniciará el 1° de Marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que toda vez, de que a partir del 16 de junio del año en curso, se encuentra en su Segundo Periodo de Receso del Primer Año de ejercicio constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de su ejercicio constitucional".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de junio del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Primer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 29 de junio del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará en dos sesiones de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

PRIMERA SESIÓN

- * PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE CUÓRUM.

1.-INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2.- ACTAS:

a) ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

b) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

c) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

3.- PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

- a) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN TOTAL EMITIDA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. **(COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)** .

-
- b) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**
- c) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 Y 89 DE LA LEY NÚMERO 148 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**
- d) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A SU CARGO. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**
- e) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE REALICE DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE MONITOREO QUE ESTABLECE EL DICTAMEN DE RIESGO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022. **(COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL)**
- f) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS)**
- g) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 349 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS)**
- h) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY NÚMERO 684 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO LIBRE Y
-

SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)** .

- i) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)** .
 - j) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO)** .
 - k) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL BUSTAMANTE BLAS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)** .
 - l) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA FORMULA UN ATENTO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO INTERNO QUE SE VIVE EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR, PLANTEL UBICADO EN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA)** .
 - m) ACUERDO SUSCRITO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" .
-

4.- CLAUSURA:

a) DE LA SESIÓN.

SEGUNDA SESIÓN

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE CUÓRUM.

1.-PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

a) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN TOTAL EMITIDA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO 183 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)**.

b) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**

c) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 Y 89 DE LA LEY NÚMERO 148 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**

d) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A SU CARGO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE HACIENDA)**

e) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA QUE REALICE DE MANERA URGENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE MONITOREO QUE ESTABLECE EL DICTAMEN DE RIESGO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. **(COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL)**

2.- CLAUSURA:

a) CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

b) DE LA SESIÓN.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA FORMULA UN ATENTO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2022, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa formula un atento exhorto en el ámbito de sus competencias al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme el siguiente procedimiento:

I. -ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 05 de mayo del presente año la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recibió la propuesta de referencia presentada por el Diputado Rafael Navarrete Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En sesión de fecha 09 de marzo de la presente anualidad, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, tomó conocimiento de la propuesta de punto de acuerdo y posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 240, 241, 242, 243, 244 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, procedió a turnarla a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para efecto de su estudio, análisis y dictamen respectivo.

El 13 de mayo del año en curso, la Secretaria Técnica de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, recibió la propuesta de punto de acuerdo en comento procediendo a su distribución a los integrantes de la misma, iniciándose con este acto el proceso de análisis para la emisión del dictamen que sometemos a la consideración.

II. - OBJETO Y DISTRIBUCIÓN DE LA PROPUESTA.

La Proposición con Punto de Acuerdo signada por el diputado Rafael Navarrete Quezada; incluye dentro de su contenido las consideraciones aportadas por el suscribiente, la justificación social, el texto normativo y los resultados del mismo como la respectiva hoja de rubrica de quien lo promueve.

Dicho punto de acuerdo tiene por objeto exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que en su esfera de competencia provea lo conducente a efecto dé que se dé solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior plantel ubicado en la región de la Costa Chica.

Al respecto el Diputado Proponente, en sus consideraciones del punto de acuerdo presentado señala lo siguiente:

El 1° de marzo de 1991, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, como un establecimiento público de bienestar social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Ometepec, Guerrero.

Dentro de las atribuciones del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, está Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.

Al día de hoy, el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, tiene 33 años brindando educación superior a la costa chica de Guerrero y Oaxaca, esto es así, toda vez que en febrero de 1989 inició sus operaciones académicas como Instituto Tecnológico Superior de Ometepec y dos años después fue reconocido legalmente a través del Decreto de creación del 1° de marzo de 1991.

En el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica se ofertan y cursan 5 carreras de nivel licenciatura: Ingeniería Civil; Ingeniería en Tecnología en Información y Comunicaciones; Ingeniería en Gestión Empresarial; Ingeniería Electromecánica; y Contador Público.

Ahora bien, es del conocimiento público que desde hace aproximadamente tres meses, surgió un conflicto interno en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, también conocido como Tecnológico Nacional de México, campus Costa Chica-Ometepec, donde de manera reiterada se ha denunciado entre otras cosas, el irregular o nulo funcionamiento de la plataforma CONNECT, que básicamente, es un programa de control del historial escolar y académico de todos los alumnos legalmente inscritos en esa Institución de educación superior, desde los de nuevo ingreso hasta los que están por titularse.

Por las irregularidades de la plataforma CONNECT no se conoce con exactitud la matrícula escolar, unos mencionan que es de 1600 alumnos, otros, que menos de mil.

Se afirma, que como consecuencia del mal o nulo funcionamiento de la citada plataforma CONNECT, los alumnos corren el riesgo de perder los beneficios que les genera su beca de educación superior, al no poder alimentar el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES).

De igual forma, se menciona que los alumnos de nuevo ingreso no tienen certeza de estar legalmente inscritos en esa Institución de educación superior ante la inactividad del programa CONNECT, ya que no cuentan con documento oficial válido que así los acredite.

En las mismas circunstancias se encuentran los alumnos con semestres ya cursados, quienes no pueden acceder a su kardex para confirmar sus calificaciones de las materias ya cursadas en el semestre inmediato anterior.

Actualmente, se reciben clases virtuales en la Institución, aun cuando no se ha normalizado la operatividad de la plataforma CONNECT.

La citada Institución de educación superior, está "tomada" en sus instalaciones por personal docente, administrativo y alumnos, quienes no solamente reclaman la inoperatividad de la plataforma CONNECT, sino que se han sumado una lista de supuestas irregularidades atribuidas al director de dicho Instituto.

Por esa razón, no ha sido posible el regreso a las aulas, aun cuando ya todas las instituciones de educación superior en el Estado están en clases presenciales.

Existe información de alumnos que han decidido ya no seguir cursando sus estudios en esa Institución de educación superior, pero se ven imposibilitados en inscribirse en otras escuelas,

debido a que no hay quien les entregue o devuelva sus documentos oficiales al estar tomadas las instalaciones del Tecnológico.

El conflicto interno del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica o Tecnológico Nacional de México, campus Costa Chica-Ometepec, ha traído como consecuencia inmediata, incertidumbre para los alumnos y paros laborales en la institución de algunos docentes y administrativos, incluso ha provocado ya una marcha de alumnos en la ciudad de Ometepec.

Por oficio del 22 de marzo de 2022, el colectivo de alumnos y trabajadores del Instituto Tecnológico, solicitó la intervención del Director General del Tecnológico Nacional de México, sin que a la fecha se haya solucionado el conflicto.

A finales del mes de marzo del año en curso, el colectivo de alumnos y trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, se manifestaron en esta ciudad de Chilpancingo, fue entonces, que fueron recibidos por el titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien después de escucharlos se comprometió a que en un plazo de diez días se daría solución a sus planteamientos; sin embargo, el problema persiste.

El 29 de abril de 2022, y ante la falta de solución a sus demandas, alumnos y trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, realizaron un bloqueo sobre la carretera federal Acapulco-Pinotepa Nacional, a la altura de la comunidad de San Juan de los Llanos, municipio de Iguala, bloqueo que se levantó por el acuerdo con funcionarios estatales de que serían recibidos el próximo martes 3 de mayo en la ciudad de Chilpancingo, donde se daría solución al conflicto.

Se tiene conocimiento que, en la reunión del tres de mayo de este año, entre paristas y funcionarios del gobierno del Estado, estos últimos propusieron que las Secretarías de Gobierno y de Educación, se trasladarán a las instalaciones del Tecnológico para dar solución al conflicto, pero a esta fecha, a tres meses del problema educativo, este no ha sido atendido satisfactoriamente, con lo cual, no se permite el disfrute pleno del derecho humano a la educación.

En este contexto, es claro que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la educación. El Estado es el garante de la educación en todos sus niveles; y es, además, a quien corresponde la rectoría y obligatoriedad de la educación superior, debiendo observar siempre los principios de que ésta sea, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley General de Educación prevé que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Dicho precepto legal agrega que, con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

También se puntualiza que, el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables. Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

El artículo 47 de la referida Ley General de Educación establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil.

La citada Ley General de Educación reconoce que, los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

En el caso particular del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica o Tecnológico Nacional de México, campus Costa Chica-Ometepec, uno de sus objetos principales es, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

Es obvio, que el transcrito objeto de formación profesional no alcanzará su propósito educativo en un ambiente de conflicto interno, como el que priva en estos momentos en la referida institución educativa, con el riesgo, de que se pierda el semestre escolar.

Por lo anterior, es evidente que la educación es un derecho humano reconocido en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte; consecuentemente, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Corresponde al Estado, prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a este derecho humano en los términos que establezca la ley.

En este escenario, es mi obligación como gestor y promotor del pueblo ante las instancias competentes en las demandas sociales y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución; por lo tanto, sin prejuzgar los hechos descritos, considero, que resulta urgente y necesaria la oportuna intervención de la Secretaría de Educación Guerrero y de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, intervengan a la mayor brevedad posible en el presente caso, para dar solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, y estar en condiciones de garantizar el pleno disfrute del derecho a la educación de los alumnos del citado Instituto.

III. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

GENERALES

El signatario de la propuesta, con las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la Propuesta que nos ocupa.

Del análisis efectuado a la presente propuesta, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales, ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

ESPECÍFICAS

El sustento legal del presente exhorto, lo establecen las siguientes disposiciones legales:

-Artículo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente dice lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, considerando que el derecho a la educación es un derecho humano.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad en esta Constitución y con los tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley."

Artículo 3 fracción X Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente dispone lo siguiente: "La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a

este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.

La Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 38 establece en la fracción XXXI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;

La Ley de Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero Numero 08 en sus considerandos; Respecto a la Secretaría de Educación Guerrero, se considera como el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado.

ARTÍCULO 12. Para la eficiente atención y despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso

ARTÍCULO 26. La Secretaría de Educación Guerrero, es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Formular y coordinar la política de desarrollo educativo del Gobierno del Estado, libre de toda forma de discriminación y orientada a promover la equidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas;

II.- Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos los tipos, niveles y modalidades previstos en la legislación aplicable

VII.- Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación y de la educación científica y tecnológica en la Entidad;

IX.- Llevar el registro de los técnicos y profesionistas de los colegios correspondientes y conducir las relaciones del Gobierno con el Consejo Estatal de Presidentes de Colegios de Técnicos y de Profesionistas.

La ley de Educación Pública del Estado de Guerrero Numero 464, en su capítulo 5, las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, podrán establecer coordinación interestatal e intermunicipal y entre ambos, para el desarrollo de proyectos educativos, que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta ley.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, en igualdad, perspectiva y equidad de género, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Artículo 27. La autoridad educativa estatal, establecerá de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en las personas jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso y puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para las personas egresadas de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

Artículo 28. El tipo de educación media superior en el Estado se organizará en un subsistema estatal de educación media superior. Dicho subsistema responderá, en términos de la Ley General, al marco curricular común a nivel nacional establecido por la autoridad educativa federal con la participación de la Comisión Estatal de Planeación y Coordinación del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Guerrero. El subsistema estatal de educación media superior del Estado se integrará por:

FRACCIÓN II. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero, Capítulo IV Educación superior Artículo 30. La educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 31. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado Mexicano, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas; para la educación normal en todos sus niveles y especialidades, concurrirán las autoridades educativas federal y estatal. Las políticas que lleve a cabo la autoridad educativa estatal, se realizarán con base a lo que establezca la Ley General en Materia de Educación Superior.

Artículo 32. El Estado y sus municipios en el ámbito de su competencia, concurrirán con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación superior de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los niveles consecutivos de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio Estatal. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 34. La autoridad educativa estatal en el ámbito de su competencia, establecerá políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de los educandos inscritos en educación superior. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Decreto de creación del Instituto Tecnológico de Superior de la Costa Chica como establecimiento público de Bienestar Social publicado en el Periódico Oficial el viernes 1 de marzo de 1991

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica como establecimiento público de bienestar social,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ometepec, con sujeción al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTICULO 2.- El Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica tendrá por objeto: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 y 29 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA FORMULA UN ATENTO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias dé solución al conflicto interno que se vive en el Instituto Tecnológico Superior, plantel ubicado en la región de la Costa Chica, garantizando con ello el pleno disfrute del derecho a la

educación de los alumnos inscritos en dicha Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formule un atento exhorto al Titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, para que, en el marco de sus facultades y atribuciones, provea lo conducente y coadyuve a la solución del conflicto interno que se vive actualmente en el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, y con ello, se garantice el pleno disfrute del derecho a la educación de los alumnos inscritos en esa Institución de Educación Superior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la titular de la Secretaría de Educación del Gobierno Estado de Guerrero y al Titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DESIGNA A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la presea "Sentimientos de la Nación", en los siguientes términos:

"Que el día 13 de septiembre del presente año, este Honorable Congreso conmemora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, para ello se lleva a cabo la Sesión Solemne más importante de este Poder Legislativo, pues en ella se entrega la Presea Sentimientos de la Nación.

Que es obligación de este Poder Legislativo otorgar el día 13 de septiembre por lo menos cada tres años, la presea "Sentimientos de la Nación", en una Sesión Pública y Solemne en que se conmemore la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, con la presencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en términos del artículo 328 de nuestra Ley Orgánica.

Hace 209 años, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló en la iglesia de la Asunción de María, hoy Catedral, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre, proclamó el documento titulado "Sentimientos de la Nación", que sentó las bases del constitucionalismo mexicano.

Que en los ideales de los "Sentimientos de la Nación", se establecen como principios fundamentales entre otros: la independencia de América de España y de toda otra Nación; la

ratificación del principio de Soberanía Popular; el establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se propusieron los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social; se anularon los privilegios; se proscribió la esclavitud; se protegió el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio; se prohibió la tortura; y, se simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos.

Que los Sentimientos de la Nación, es considerado uno de los textos políticos mexicanos más importantes, el conjunto de ideas expresadas se fundamenta en los ideales de independencia así como en la Revolución francesa.

Que posterior al Primer Congreso de Anáhuac, el 6 de noviembre de 1813, se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada.

Que el 13 de Septiembre, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión Solemne que celebra en la Catedral de la Asunción de María, en esta ciudad capital, se conmemora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se rinden honores al "Siervo de la Nación", el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados Constituyentes que nos dieron patria y libertad, asimismo, se otorga la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que en términos del artículo 328 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Presea se otorga a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los "Sentimientos de la Nación", como son: **la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos, y en general a los más altos valores de la humanidad.**

Que para seleccionar al beneficiario de la Presea, es menester que el Congreso del Estado integre una Comisión Especial, encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso de Estado, para su aprobación.

Que para los efectos de lo señalado anteriormente, proponemos que la Comisión Especial se integre por las Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones

Parlamentarias, que conforman la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, en atención que en ella se encuentran representadas todas las expresiones de esta Soberanía Popular”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de junio del 2029, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DESIGNA A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a las diputadas y a los diputados de la Junta de Coordinación Política, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Especial expedirá la convocatoria, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO. La Presea “Sentimientos de la Nación”, se entregará al recipiendario en la Sesión Pública y solemne que se celebrará el día 13 de septiembre del año 2022, en el marco conmemorativo de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, atendiendo las medidas y condiciones que conforme al semáforo epidemiológico por COVID-19 se permitan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA A SU CARGO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite opinión a la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con motivo de su interés de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a su cargo, en los siguientes términos:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que la Comisión de Hacienda, en la elaboración del Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, conforme a lo establecido

en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado "**Metodología de Trabajo**", se describe el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario sobre dicha solicitud y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se hace referencia de la solicitud que nos fue turnada a la Comisión de Hacienda por mandato de la Mesa Directiva, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado "**Objeto y descripción de la solicitud**", se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos, estadísticas y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada solicitud sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de "**Consideraciones**", se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la solicitud sujeta a dictamen y que determinó el **sentido de la opinión aprobatoria de la misma**.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que la maestra Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio número PM/0119/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, remitió a esta Soberanía la solicitud de autorización para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo del municipio que preside, con la entidad bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras del mercado, respecto del crédito que tiene contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).
2. En sesión de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0618/2021, de esa misma

fecha, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loaeza García, Directora de Procesos Legislativos, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Acuerdo parlamentario correspondiente.

3. Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio HCE/LXIII/BOJ/C-H/131/2022, requirió a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de los elementos documentales para proceder en consecuencia con el análisis, discusión y aprobación en su caso de:

- a) La solicitud de contratación de una línea de crédito para Inversión Pública Productiva, y
- b) La solicitud para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a cargo de dicho municipio.

4. Que en respuesta a dicho requerimiento antes descrito, y en alcance de las solicitudes previamente remitidas, la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio PM/104/2022, recibido en la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora con fecha once de mayo del año dos mil veintidós, en el que de manera resumida, informa lo siguiente:

I. Se tenga por desistida la pretensión de contratar una nueva línea de crédito, en razón de que la inversión pública productiva a la que sería destinado el mismo, a la fecha se ha realizado con recursos propios.

II. Solicita a esta Soberanía emita opinión respecto de la consulta sobre la supremacía constitucional y orden jerárquico normativo, derivada de la contradicción entre un ordenamiento local y uno federal.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta solicitud y constatamos que la exposición de motivos en que la sustenta es la siguiente:

"Primero.- Que tener unas finanzas sanas es una aspiración no solo de una empresa sino de todo gobierno, y se refiere al equilibrio que debe existir entre los ingresos, gastos, inversiones y adeudos que en la práctica de la acción diaria se ven sometidos a realizar,

para poder satisfacer las necesidades más apremiantes de los habitantes, empresas y organizaciones, así como para satisfacer la problemática generada por el crecimiento poblacional, y cumplir con las metas y objetivos contemplados en su Plan de Desarrollo, programas y actividades que del mismo se desprenden.

Segundo.- Que desde ya varios años, el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez ha perdido esta balanza sana que debe existir entre ingresos y gastos, entre los recursos utilizados para su accionar y el costo que ello conlleva. Por lo cual se vuelve imprescindible buscar soluciones de fondo a la brevedad posible para poder llevar a mejores estadios las finanzas del Municipio.

Tercero.- Que uno de estos lastres lo significa sin duda, el enorme gasto que por concepto del pago de la deuda pública, capital más intereses, incide negativamente en nuestro presupuesto de egresos de cada año, y afecta el logro de objetivos y metas contemplados en el mismo, por lo cual es necesario refinanciar la deuda para tener un costo más amigable en las erogaciones que por este concepto deben hacerse puntualmente.

Cuarto.- Que actualmente, se tiene con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) un crédito contraído el 07 de octubre del 2014, con una tasa de interés TIIE + 3.90% y un saldo al 30 de Junio de 2021 por \$ 338.2 mdp. Anexo único identificado como Punto Número 2. Que este total insoluto, \$ 338.2 mdp es posible refinanciarlo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS mejorando las condiciones que actualmente BANORTE nos cobra por el servicio, con una mejora en la tasa de interés que nos permitiría aumentar el flujo de recursos para realizar obra pública y reactivar el crecimiento y desarrollo, al contar con mejor liquidez.

Quinto.- Que con fundamento en lo mandatado en el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso,

del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título. Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las condiciones: I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual estará fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales; II. No se incremente el saldo insoluto, y III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o período de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el período de la administración en curso, ni durante la totalidad del período del Financiamiento. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Que tales son las características del refinanciamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS, respecto del saldo que se menciona en el Considerando Cuarto.

Sexto.- Que la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero dispone:

Su observancia, de la Ley, permitirá con la autorización del Congreso del Estado, realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones originalmente pactadas, en los términos y condiciones siguientes:

ARTICULO 4.- Actos constitutivos de deuda pública.- La deuda pública se constituye mediante:

I.- La contratación de empréstitos o créditos;

III.- El refinanciamiento, la renegociación o reestructuración de los pasivos anteriores, cuyo

propósito sea disminuir, administrar o mejorar las condiciones de la Deuda Pública Estatal o Municipal; y

IV.- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 17.- Facultades de los Municipios.- A Los Municipios les corresponde, por conducto de los Ayuntamientos:

VI. Celebrar, de acuerdo a lo previsto por esta Ley, operaciones de refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública municipal;

ARTICULO 50.- Refinanciamiento de la deuda pública.- Para los efectos de esta Ley, las operaciones de refinanciamiento son los empréstitos o créditos que se celebren por las Entidades Públicas, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando las obligaciones del financiamiento original, por uno o nuevos financiamientos con el mismo o diferente acreedor.

ARTICULO 51.- Reestructuración de la deuda pública.- Para los efectos de esta Ley, las operaciones de reestructuración son los empréstitos o créditos que celebren las Entidades Públicas, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, con el mismo acreedor, que no impliquen novación.

ARTICULO 52.- Autorización del Congreso del Estado para reestructurar o refinanciar la deuda pública.- Las Entidades Públicas, únicamente podrán celebrar operaciones de reestructura o refinanciamiento, con autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 55.- Mandato otorgado por el Municipio.- Los Municipios, a través del Ayuntamiento, previa sesión de cabildo, o del servidor público designado, podrán otorgar mandatos o autorizaciones al Estado, para que éste a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pague a terceros, descuenta o realice gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otro ente de carácter público y

federal, respecto de sus ingresos que por participaciones federales les correspondan.

II. Por lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta municipal en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, se elaboró un proyecto de Acuerdo Económico con el objetivo descrito en el penúltimo Considerando, y se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento Dos mil veintiuno Dos mil veinticuatro, de fecha catorce del mes de Octubre del Año Dos mil veintiuno, para ser sometido a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto el contenido y alcances del Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, coincidiendo los Municipales Ricarda Robles Urioste, Manuel Añorve Aguayo e Illich Augusto Lozano Herrera en que había que adaptarse a lo mandado por el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, particularmente a que no se necesita la intervención del Congreso para autorizar el refinanciamiento en comento ya que el pago sería dentro del mismo plazo de vencimiento pactado de la refinanciación anterior y a una mejor tasa de interés. Mientras que los Ediles Brenda Jazmín Hernández Marino y Julián López Galeana plantearon que se suprimiera el nombre de BANOBRAS, porque la Ley 230 ordenaba una licitación”.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que atendiendo lo dispuesto en las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los municipios cuentan con personalidad jurídica y están facultados para el libre manejo de su hacienda, y para mejor proveer a continuación se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y **manejarán su patrimonio** conforme a la ley.

IV. Los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 170.

2. El municipio tiene **personalidad jurídica y patrimonio propios**; y,

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

III. Administrar en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;

SEGUNDA.- Que en efecto, la solicitud presentada ante esta Soberanía por la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, y con el aval de la mayoría del Cabildo, tiene como objetivo fundamental buscar alternativas que mejoren las condiciones en cuanto al costo del servicio de la deuda pública a su cargo, y en razón de que, los beneficios que se obtendrían al reestructurar o refinanciar su deuda, se traducirían en ahorros sustanciales y por ende, coadyuvaría al saneamiento de sus finanzas reorientando dichos ahorros, a la inversión pública productiva, es decir, atender de manera prioritaria, los rubros en materia de obras, programas y acciones que la sociedad acapulqueña demanda.

TERCERA.- Que en la referida solicitud en el considerando Cuarto, menciona que previo análisis, el saldo insoluto a esa fecha, es posible refinanciarlo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), al ofrecer una mejora en la tasa de interés respecto del servicio de la deuda contraída originalmente con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), en consecuencia, aumentaría la liquidez financiera para la realización de obra pública que reactive el desarrollo y crecimiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

CUARTA.- Que si bien es cierto, el capítulo séptimo de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, específicamente en su **artículo 52**, establece que las entidades públicas para las operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública requiere autorización previa del Congreso del Estado, también es pertinente señalar **el caso de excepción** de requerir la autorización previa del Congreso local que para tal efecto establecen las fracciones I, II y III del párrafo segundo del **artículo 23** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que, ante tal contradicción entre las disposiciones normativas locales ante las de orden federal, fue objeto de un análisis profundo para el debido sustento de la opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda.

QUINTA.- Que ante dicho escenario de contradicción de tales disposiciones legales, la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, replanteó la solicitud original de autorización de este Congreso para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública a su cargo, por la solicitud de OPINIÓN respecto de la factibilidad de que dicha Administración Pública Municipal realice el proceso de reestructuración o refinanciamiento de su deuda pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, tomando en consideración que los requisitos establecidos en el precepto legal aludido se cumplen a cabalidad, y para mejor proveer, se cita textual dicho precepto:

"Artículo 23.-

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura **no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:**

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o

periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

QUINTA.- Que también resulta importante señalar que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, toda vez que realice la reestructuración o refinanciamiento de su deuda pública, deberá cumplir con lo que establece el último párrafo del multicitado artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

“Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único”.

SEXTA.- Que atento a lo anterior, a juicio y en opinión de los integrantes de esta Comisión de Hacienda, se considera que el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en términos de las consideraciones antes señaladas, no requiere autorización previa de esta Soberanía para reestructurar o refinanciar la deuda pública a su cargo, no obstante lo aquí apuntado, no exime a dicha administración municipal de cumplir con lo que la Ley especial de la materia le obliga”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO CON MOTIVO DE SU INTERÉS DE REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA A SU CARGO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en sus términos la opinión referida conforme a las consideraciones expuestas.

T R A N S I T O R I O S .

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

C. ELIZABETH MICHACA GONZÁLEZ.

En los autos del expediente número 987/2021-II, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por Jorge Luis Ríos Reyes, en contra de Elizabeth Michaca González, la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a Elizabeth Michaca González, en virtud de ignorarse su domicilio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia que debe mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles, se apersona en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, que se computaran a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, a recibir las copias de la demanda y sus anexos sellados cotejados para el traslado correspondiente, y, dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su comparecencia, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, para que señale domicilio procesal y presente su contrapropuesta respectiva; caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE JUNIO DE 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

EDICTO

C. ROCIO MAGAÑA HERNANDEZ.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de junio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22/2022-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Miguel Angel Magaña Hernandez, en contra de Rocio Magaña Hernandez y otros, fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio a la demandada ROCIO MAGAÑA HERNÁNDEZ, [...] AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a ocho de febrero de dos mil veintidós. Por presentado a MIGUEL ÁNGEL MAGAÑA HERNÁNDEZ, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de CARLOTA HERNÁNDEZ PINEDA, personalidad que acredita en términos de las copias certificadas de la junta de herederos de veintiséis de febrero del dos mil veinte, deducida del expediente 508/2019-2, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, y se le reconoce dicha personalidad en términos del numeral 79, del Código Procesal Civil vigente, con su escrito de cuenta, documentos y copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción de nulidad de contrato de compraventa, demanda de ROCIO MAGAÑA HERNÁNDEZ; del Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de la Montaña, por conducto del notario Público Número 1, de tal Distrito Notarial; del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, a cuyo cargo se encuentra el Archivo General de Notarias del Estado de Guerrero; del Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado; del Director General de Catastro Municipal, las prestaciones que indica. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 22/2022-II, y folio 44 que son los que legalmente le corresponden.[...]por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico Diario de Guerrero, de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la referida demandada que deberá comparecer ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, dentro del término de cincuenta días hábiles a partir de la ultima publicacion, a recibir las copias de traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de ley que es de nueve días contados a partir de la última publicación del edicto, apercibida que de no contestar

la demanda dentro del plazo indicado, se le tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, atento a lo dispuesto por los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil vigente, asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149, del invocado Código Procesal, con excepción de la sentencia definitiva que también se le notificaran sus puntos resolutivos mediante la publicación de edictos por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al dieciocho de abril del dos mil veintidós, dictado en el expediente civil 53/2021-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por "BBVA, México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de José Cosme Méndez Avendaño, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSÉ COSME MÉNDEZ AVENDAÑO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico el Sur de mayor circulación a nivel estatal, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cuarenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro del término de nueve días, atento a lo dispuesto por el artículo 240, del invocado Código Procesal, señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos en la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se les notificará en términos del artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en Vigor.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

AL C. BLADIMIR PACHECO MANZANAREZ.

En el juicio agrario 650/2019, promovido por MELESIA PACHECO MANZANAREZ, este Tribunal en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en virtud que se ha agotado la búsqueda del domicilio para emplazar a BLADIMIR PACHECO MANZANAREZ, se ordena su emplazamiento por medio edictos, haciendo de su conocimiento que MELESIA PACHECO MANZANAREZ pretende:

- La venta en remate de los derechos ejidales que en vida pertenecieron a su padre EUSEBIO PACHECO CARRANZA, respecto de las parcelas 146 Z-2 P1/1, 199 Z-3 P1/1 y 210 Z-3 P1/2 en el ejido Cruz Quemada, municipio de Tecoaapa, Guerrero y en su momento repartir el producto de la venta en partes iguales entre la accionante y sus hermanos.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las 11:00 ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, sito en Calle Antón de Alaminos número 24, fraccionamiento Magallanes de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a manifestar su decisión de quien entre los hijos de EUSEBIO PACHECO CARRANZA, conservará los derechos agrarios que le correspondieron dentro del ejido Cruz Quemada, municipio de Tecoaapa, Guerrero, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por perdido su derecho a manifestarse con posterioridad.

El edicto se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde están ubicadas las parcelas 146 Z-2 P1/1, 199 Z-3 P1/1 y 210 Z-3 P1/2 del ejido Cruz Quemada, municipio de Tecoaapa, Guerrero, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la oficina de la Presidencia Municipal de Tecoaapa, Guerrero y

en los estrados del Tribunal, teniendo en cuenta que las notificaciones realizadas por edictos, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Veintisiete de Mayo de Dos Mil Veintidós.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL C. BLADIMIR PACHECO MANZANAREZ.

En el juicio agrario 651/2019, promovido por MELESIA PACHECO MANZANAREZ, este Tribunal en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en virtud que se ha agotado la búsqueda del domicilio para emplazar a BLADIMIR PACHECO MANZANAREZ, se ordena su emplazamiento por medio edictos, haciendo de su conocimiento que MELESIA PACHECO MANZANAREZ pretende:

- La venta en remate de los derechos ejidales que en vida pertenecieron a su padre EUSEBIO PACHECO CARRANZA, respecto de la parcela 386 Z-1 P1/1 en el ejido El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero y en su momento repartir el producto de la venta en partes iguales entre la accionante y sus hermanos.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, sito en Calle Antón de Alaminos número 24, fraccionamiento Magallanes de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a manifestar su decisión de quien entre los hijos de EUSEBIO PACHECO CARRANZA, conservará los derechos agrarios que le correspondieron dentro del ejido El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por perdido su derecho a manifestarse con posterioridad.

El edicto se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde está ubicada la parcela 386 Z-1 P1/1 del ejido El Cortijo, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la oficina de la Presidencia Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero y en los estrados del Tribunal, teniendo en cuenta que las notificaciones realizadas por edictos, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Veintisiete de Mayo de Dos Mil Veintidós.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 456/2011-III, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Pablo Cuarto González Rubio, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha dos de junio del año dos mil veintidós, señaló las doce horas del seis de septiembre de dos mil veintidós, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como casa número treinta y cuatro, del condominio "Laser", del Conjunto Condominal Puente del Mar, ubicado en el polígono uno Norte de la Zona Turística conocida como "Acapulco Diamante", Carretera a Barra Vieja número oficial mil, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero con una superficie de ciento trece metros trescientos cuarenta y tres milímetros cuadrados; El cual cuenta con las medidas y linderos siguientes: al Noreste: en dieciséis metros trescientos setenta y siete milímetros, colinda con la casa número treinta y tres y área común al régimen; al Suroeste: en diecisiete metros trescientos setenta y siete milímetros, colinda con la casa número treinta y cinco; al Sureste: en seis metros cero cinco centímetros, colinda con área común al régimen, (acceso) y al Noroeste: en seis metros cero cinco centímetros, colinda con área común al régimen; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del comercio y Crédito Agrícola, bajo el número registral electrónico 191460 de este Distrito Judicial de Tabares, será

postura legal la que cubra la cantidad de \$1'266,666.66 (un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Junio de 2022.

LA TERCERA SECRETERIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. NANCY MORENO URRUTIA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL

PROMOTORA RAGAL, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 239-3/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Esmirna Internacional, S.A. de C.V., en contra de Promotora Ragal Sociedad Anónima de Capital Variable; y Luis Ramírez Tejeda, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la moral demandada PROMOTORA RAGAL, S.A. de C.V.; así como, el del C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA, mediante autos de fechas diecisiete y treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a los reos civiles, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Esmirna Internacional, S.A. de C.V.; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Tercera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 14 de Diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E .

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA.

P R E S E N T E .

En el expediente número 239-3/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Esmirna Internacional, S.A. de C.V., en contra de Promotora Ragal Sociedad Anónima de Capital Variable; y Luis Ramírez Tejeda, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la moral demandada PROMOTORA RAGAL, S.A. de C.V.; así como, el del C. LUIS RAMÍREZ TEJEDA, mediante autos de fechas diecisiete y treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a los reos civiles, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Esmirna Internacional, S.A. de C.V.; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Tercera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 14 de Diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E .

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 172/2020-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELISA PINEDA FLORES Y CARLOS ANZURES

SEVILLA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la Vivienda marcada con el número 4C (CUATRO C), Edificio 4 (CUATRO), del Condominio denominado "REAL DEL PALMAR" SEGUNDA ETAPA LOTE DIECINUEVE MANZANA TRES", construido sobre la Parcela número 63 sesenta y tres, resultante de la fusión de las Parcelas o Lotes de Terreno identificados con los números 63, 64, 65, 66, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 220, 261, 262, ubicados en el Poblado de Cayacos o Coacoyular" del Municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 4821.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NOTA: LA CASA 3C COMPARTE MURO MEDIANERO CON LA CASA 3B Y LA CASA 3D; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA CASA 4C: LOTE CONDOMINAL 19; PROTOTIPO CX-17.95 x15.00-2R-2N-1.5B-59.30 M2; PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 1.600 M Y 2.850 M. CON ACCESO Y COCHERA PROPIA; AL ESTE: EN 6.950 M., CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON JARDIN PRIVATIVO Y PATIO DE SERVICIO PROPIOS; AL OESTE: EN 0.750 M., Y 6.050 M., CON PATIO DE SERVICIO PROPIO, CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y 0.150 M. CON COCHERA PROPIA; ABAJO: CON CIMENTACION; ARRIBA: CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 1.600 M Y 2.850 M. CON VACÍO AL ACCESO Y COCHERA PROPIA; AL ESTE: EN 6.950 M., CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON VACÍO A JARDIN PRIVATIVO Y VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL OESTE: EN 0.750 M., 6.050 M., CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO PROPIO, CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y EN 0.150 M., CON VACIO A COCHERA PROPIA; ABAJO: CON PLANTA BAJA; ARRIBA: CON AZOTEA; PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 2.8800 M2; AL NORTE: EN 1.600 M. CON SU PROPIA CASA; AL ESTE: EN 0.750 M. Y 1.050 M., CON SU PROPIA CASA Y JARDIN PRIVATIVO PROPIO; AL SUR: EN 1.600 M., CON JARDIN PRIVATIVO PROPIO; AL OESTE: EN 1.800 M., CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 4D, LOTE CONDOMINAL 19; JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 11.7820 M²; AL NORTE: EN 1.600 M,N. Y 2.850 M., CON PATIO DE SERVICIO Y SU PROPIA CASA; AL ESTE: EN 3.025 METROS CON CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19; AL SUR: EN 4.450 METROS CON LOTE CONDOMINAL 18 DE LA MANZANA 3; AL OESTE: EN 1.975 M., Y 0.150 M., CON JARDIN DE LA CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y PATIO DE SERVICIO PROPIO; COCHERA DE LA CASA 4C; SUPERFICIE: 22.6010 M²; AL NORTE: EN 4.450 METROS CON VIALIDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 5.025 M., Y 0.150 M., CON COCHERA DE LA CASA 4B DEL LOTE CONDOMINAL 19 Y SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.850 M., Y 1.600 M., CON SU PROPIA CASA; AL OESTE: EN 5.175 M. CON COCHERA DE LA CASA 4D DEL LOTE CONDOMINAL 19. Sirviendo como base la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS

TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 13 de Junio de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 194/2019-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Guadalupe Vargas Mancilla; el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día once de agosto de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en La Villa 2, denominada Ana Laura, del Condominio Bougamvillages, construido sobre el lote número trece, de la manzana siete, del fraccionamiento denominado "Cumbres de Llano Largo", de esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; con una superficie construida de 107.93 M2 (ciento siete punto noventa y tres metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio registral electrónico número 205274, del Distrito Judicial de Tabares; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en cinco punto ochenta metros con lote número doce;

Al Este, en dos punto ochenta metros con vacío a cuarto de servicio;

Al Norte, en dos punto veinte metros con vacío a cuarto de servicio;

Al Este, en cuatro punto ochenta y cinco metros con villa Xcaret;

Al Sur, en tres punto cero cinco metros con pasillo a sótano Xcaret;

Al Este, en cero punto sesenta metros con pasillo al sótano Xcaret;

Al Sur, en cuatro noventa y cinco metros con área común;

Al Oeste, en ocho punto veinticinco metros con vacío a pasillo; en vertical hacia abajo con sótano Ana Laura.

Sótano Ana Laura, superficie 51.81 M2 (cincuenta y uno punto ochenta y un metros cuadrados), de acuerdo a los planos proporcionados y el Norte indicado, colinda con:

Al Norte Indicado, colinda con:

Al Norte, ochenta metros con el lote número doce;

Al Este, siete punto sesenta y cinco metros con villa Xcaret;

Al Sur, cuatro punto sesenta y ocho metros con terreno natural;

Al Oeste, cero punto setenta metros con jardinería;

Al Sur, cuatro sesenta y ocho metros con terreno natural;

Al Oeste, cero punto setenta metros con jardinera;

Al Sur, tres punto cincuenta metros con común;

Al Oeste, seis punto noventa con pasillo,

En vertical hacia arriba con villa Ana Laura.

Indiviso: 18.65 % (dieciocho punto sesenta cinco por ciento).

Hágase la publicación de este edicto convocando postores a la almoneda, en los lugares públicos de costumbre, esto es en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta entidad federativa, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de las Administraciones Fiscales Estatales uno y dos y, en los tableros de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de dos diez días naturales, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3'169,645.00 (tres millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; y será postura legal las que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Junio de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 494/2019-III Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Olivia

Eugenia Cabrera Nava y Eduardo Lamas Díaz, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de siete de junio del año dos mil veintidós, señaló las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como Casa quince del Condominio once, del Conjunto Condominal la Marquesa, ubicado en la parcela cien, en Llano Largo de esta ciudad, con superficie de 77.911 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; Al norte en 12.325 metros, colinda con área común el Régimen del Condominio 18; Al Sur, en 12.325 metros colinda con casa numero 14; al Este en 6.025 metros colinda con área común el Régimen; al Oeste en 6.025 metros, colinda con área común el Régimen (acceso); Abajo con loza de cimentación, arriba con loza de azotea, correspondiéndole un indiviso de 0.0544%; ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.58 (seiscientos mil pesos 58/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 14 de Junio de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. ABEL Y RAMIRO DE APELLIDOS

VICTORINO HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de cuatro de los que cursan, dictado en el expediente 26/2016-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Tomas Victorino Pastor y Otro, en contra de Josías Linares Díaz y Otro, se ordenó notificar a los terceros Ramiro y Abel, de apellidos Victorino Hernández, por edictos de tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como en el Periódico "Diario de Guerrero"; y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, el auto de veintiuno de junio

último y en cumplimiento a la ejecutoria de trece de marzo de dos mil veinte, dictada en el juicio de amparo 839/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero. Se les hace saber que deberán presentarse ante el juzgado de mi adscripción, en el expediente antes mencionado en ejecución de sentencia, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, en términos del artículo 437 en relación con el numeral 89, fracción I, incisos a), b) y párrafo último, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, en la vía incidental, presentando demanda de tercería excluyente de dominio, respecto al bien inmueble del que afirman son poseedores y/o propietarios, ubicado en calle Prolongación Leona Vicario número 17 A, colonia Vicente Guerrero, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a la que deberán acompañar los documentos justificativos de la acción y copias necesarias para el duplicado y traslado a la parte ejecutante y ejecutada, de quienes deberán proporcionar sus domicilios en los que deberán notificarse de la demanda de tercería.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de Julio de 2022.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|---|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 2.88 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 4.81 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA..... | \$ 6.73 |

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 482.06 |
| UN AÑO..... | \$ 1,034.36 |

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 846.73 |
| UN AÑO..... | \$ 1,669.41 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|----------------|----------|
| DEL DÍA..... | \$ 22.13 |
| ATRASADOS..... | \$ 33.67 |



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

15 de Julio



1867. El presidente Benito Juárez entra a la Ciudad de México, después de cuatro años de lucha contra la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano. Llega por el rumbo de la garita de Belén y Bucareli.
